MINISTERIO DE ADMINISTRACION
FOLIO
27
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-758-2017
c/ Agregados: 1050-1147-17
y 1050-889-17

DECRETO Nº 6976 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado legal de la Sra. María Zoraide Peñaloza, D.N.I. Nº 16.031.877, en contra de la Resolución Nº 7265-E-17 de fecha 30 de octubre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de la documentación obrante se desprende que la Sra. Peñaloza percibe la Bonificación por Título del 17,5%, en los términos de la Ley 3955/83 Inciso d) y su modificatoria Ley 4108, por lo que la liquidación del adicional se efectúa correctamente conforme la normativa aplicable al respecto en la Provincia, siendo el mismo porcentaje establecido en el Decreto Acuerdo N° 3765-H/86.

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución N° 7265-E-17, desprendiéndose ello en forma clara y evidente de la prueba aportada en autos, no habiendo la Sra. Peñaloza aportado ninguna documentación que permitiese desvirtuar el resolutorio de la autoridad ministerial.

Que, a fojas 21/21 vta. del Expediente Nº 200-758/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 22 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 23, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARÍA ZORAIDE PEÑALOZA, D.N.I. Nº 16.031.877**, en contra de la Resolución Nº 7265-E-17 de fecha 30 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 28 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 6976 E-

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para comunicación y difusión. Cumplido, pase a la Dirección General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION